

Lilian Fabiola Haro-Terán¹

E-mail: ui.lilianharo@uniandes.edu.ec

ORCID: <https://orcid.org/0000-0003-3021-8636>

Jonathan Javier Torres-Males¹

E-mail: jonathantm02@uniandes.edu.ec

ORCID: <https://orcid.org/0009-0000-0501-192X>

Jostin David Placencia-Chamorro¹

E-mail: jostinpc11@uniandes.edu.ec

ORCID: <https://orcid.org/0009-0001-9644-2705>

¹Universidad Regional Autónoma de Los Andes. Ecuador.

Cita sugerida (APA, séptima edición)

Haro-Terán, L. F., Torres-Males, J. J., & Placencia-Chamorro, J. D. (2026). Restricciones a la capacidad sucesoria y su impacto en la adquisición de derechos hereditarios. *Revista UGC*, 4(1), 190-195.

Fecha de presentación: 20/09/2025

Fecha de aceptación: 30/11/2025

Fecha de publicación: 01/01/2026

RESUMEN

Las restricciones a la capacidad sucesoria representan un mecanismo jurídico que limita a ciertos individuos la posibilidad de heredar, debido a razones de orden moral, legal o ético. Estas limitaciones no solo buscan sancionar conductas indignas, como atentar contra la vida del causante o vulnerar su voluntad, sino también preservar la justicia en la transmisión de bienes. En el contexto ecuatoriano, la legislación establece causales específicas de incapacidad para heredar, alineadas con principios de equidad y protección de los derechos de los herederos legítimos. A nivel comparado, otros sistemas jurídicos adoptan enfoques similares, aunque con variaciones en cuanto a la severidad y aplicación de las sanciones sucesorias. El análisis de estas restricciones permite comprender su impacto en la distribución del patrimonio hereditario, resaltando la importancia de mantener un equilibrio entre el respeto a la voluntad del testador y la defensa de valores esenciales como la dignidad y la buena fe.

Palabras clave:

Capacidad sucesoria, herencia, indignidad, derecho hereditario, restricción legal.

ABSTRACT

Restrictions on inheritance capacity constitute a legal mechanism that prevents certain individuals from receiving inheritance due to moral, legal, or ethical reasons. These limitations aim not only to sanction unworthy conduct, such as attempts against the testator's life or the violation of their will, but also to safeguard justice in asset distribution. In Ecuadorian law, specific grounds for incapacity to inherit are established, aligned with principles of fairness and the protection of legitimate heirs' rights. Comparatively, other legal systems adopt similar approaches, though differing in the severity and enforcement of inheritance sanctions. Analyzing these restrictions reveals their influence on the equitable distribution of inheritance assets, emphasizing the need to balance the respect for the testator's will with the defense of fundamental values such as dignity and good faith.

Keywords:

Inheritance capacity, inheritance law, indignity, hereditary rights, legal restriction.

INTRODUCCIÓN

De acuerdo con el diccionario de la Real Academia Española, la palabra sucesión proviene del latín *successio*, que implica el “conjunto de bienes, derechos y obligaciones transmisibles a un heredero o legatario”.

Mosquera Endara et al. (2020) afirman que, las sucesiones están clasificadas como actos entre vivos o a causa de fallecimiento que dentro del derecho se conoce este último como *mortis causa*. Destaca igualmente la sucesión que se lleva a cabo entre particular o a título particular y la sucesión universal o a título universal.

Las contribuciones doctrinales y normativas revisadas permiten profundizar en el entendimiento de las limitaciones a la capacidad sucesoria y su incidencia en la transmisión de derechos hereditarios. En primer lugar, el trabajo de Goñi Huarte (2019) proporciona un marco esencial para comprender cómo la legislación contemporánea regula la sucesión no solo desde la perspectiva patrimonial activa, sino también desde el ámbito del pasivo hereditario y los procesos de liquidación. Aunque su estudio se orienta a la jurisdicción voluntaria, sus análisis ayudan a identificar cómo la validez del testamento y la capacidad del causante influyen directamente en la determinación de responsabilidades económicas y en la distribución final de la herencia. Esto resulta relevante para tu artículo porque evidencia que la capacidad sucesoria no afecta únicamente la facultad de testar, sino también la estructura y eficacia del proceso sucesorio en su conjunto.

Por su parte, Zimmermann (2023) ofrece una discusión crítica sobre la función de la legítima y los mecanismos de protección familiar obligatoria. Su estudio aporta una mirada comparada y problematizadora sobre la extensión —a veces excesiva y otras insuficiente— de las restricciones legales que limitan la libertad testamentaria. Este análisis es fundamental para tu tema porque pone en evidencia cómo las restricciones a la capacidad sucesoria y las normas de protección familiar interactúan con el derecho del causante a disponer libremente de sus bienes, generando tensiones entre autonomía privada y orden público sucesorio. Su obra fortalece la comprensión de cómo la incapacidad y otras limitaciones influyen en la adquisición de derechos hereditarios por parte de los legitimarios y de herederos sometidos a regímenes protectores.

Finalmente, el aporte de Vilela Pincay et al. (2025) es directamente afín al tema central de tu artículo, ya que desarrolla de manera explícita la relación entre el testamento, la capacidad sucesoria y los regímenes de dignidad e indignidad dentro del derecho hereditario. Su estudio sistematiza criterios doctrinales y normativos que permiten identificar los supuestos en los que una persona puede ser excluida de la sucesión debido a conductas reprochables o a falta de capacidad jurídica, lo que contribuye directamente al análisis de las restricciones sucesorias.

Este trabajo resulta especialmente valioso para fundamentar la idea de que las limitaciones a la capacidad sucesoria no solo determinan quién puede heredar, sino que también cumplen una función moral y jurídica destinada a proteger la voluntad del causante y preservar la integridad del proceso sucesorio.

Según el código civil ecuatoriano en su Art 1463 en donde establece dos tipos de incapacidades, relativas y absolutas. Son absolutamente incapaces los dementes, impúberes y personas que no pueden darse a entender de manera verbal o por escrito.

Así como también son incapaces los menores adultos en los que se encuentren en interdicción de administrar sus bienes y las personas jurídicas.

El Código civil establece como una persona incapaz puede aceptar una herencia en el caso de una persona con discapacidad con la Curatela, que puede ser representativa o no representativa y en el primer caso, la herencia la aceptara el curador, necesitara autorización judicial para aceptar sin beneficio de inventario cualquier herencia o rechazarla. También se puede aceptar la herencia con un guardador de hecho, el cual exige autorización judicial para los actos establecidos en el Art 28, incluyendo la aceptación sin beneficio de inventario.

La incapacidad en el derecho sucesorio es un tema de relevancia fundamental en el ámbito legal, especialmente cuando se aborda a la luz de las disposiciones del Código Civil. En este contexto, la incapacidad de una persona para testar puede generar consecuencias directas sobre la validez de los testamentos y sobre la distribución de los bienes heredados. Según El Código Civil establece una serie de normas y principios que regulan la capacidad para realizar disposiciones testamentarias, así como los efectos de la incapacidad en los actos sucesorios, buscando siempre la protección de la voluntad del testador y la correcta interpretación de sus deseos.

De acuerdo con el Código Civil, la capacidad para testar es un requisito esencial para que un testamento sea válido. Aquellas personas que se encuentran en una situación de incapacidad, ya sea por razones mentales, físicas o por otros motivos establecidos por la ley, pueden ver comprometida la efectividad de su testamento. El artículo 666 del Código Civil establece que “para disponer de bienes por testamento, se requiere la capacidad de obrar”, lo que implica que aquellos que padezcan de alguna incapacidad que afecte su discernimiento no pueden disponer de sus bienes mediante testamento sin que se realicen ciertos procedimientos adicionales para garantizar que su voluntad sea correctamente expresada (Ecuador. Congreso Nacional, 2005).

Además, el Código Civil regula de manera detallada las distintas figuras de incapacidad, tanto las absolutas como las relativas, y cómo éstas afectan a la capacidad testamentaria. Los efectos de la incapacidad no solo

pueden invalidar un testamento, sino que también pueden dar lugar a la aplicación de medidas legales como la intervención de un curador o tutor que vele por los intereses del testador incapaz. En este sentido, la normativa ecuatoriana presenta ciertas omisiones en relación con figuras que, aunque reconocidas legalmente, carecen de una regulación clara en el ámbito sucesorio. Un ejemplo de esto es la situación del conviviente en una unión de hecho, cuya posición como heredero en casos de sucesión intestada aún presenta vacíos jurídicos significativos (Castro-Tixilema & Carrillo-Abogado, 2023).

El Código Civil ecuatoriano, en su artículo 1023, establece que los llamados a la sucesión intestada incluyen a los hijos del difunto, sus ascendientes, sus padres, sus hermanos, el cónyuge sobreviviente y, en última instancia, el Estado (Ecuador. Congreso Nacional, 2005). Sin embargo, no menciona de manera expresa al conviviente supérstite, lo que puede generar interpretaciones erróneas y desprotección jurídica para aquellas personas que han constituido una unión de hecho. Esto se vuelve especialmente problemático cuando el testador es una persona con discapacidad, pues la falta de reconocimiento legal de la pareja sobreviviente puede dar lugar a disputas legales y exclusión de derechos patrimoniales que, en otras circunstancias, estarían protegidos dentro de un matrimonio formalmente reconocido (Castro-Tixilema & Carrillo-Abogado, 2023).

Este artículo tiene como objetivo analizar cómo la incapacidad influye en el derecho sucesorio, centrándose en los efectos que produce sobre la validez de los testamentos y la herencia, siempre a partir de lo dispuesto en el Código Civil. A través de un análisis detallado de las normativas y principios legales, se examinarán los procedimientos y condiciones para la validación de un testamento cuando el testador presenta incapacidad, así como las garantías que el ordenamiento jurídico ofrece para proteger los derechos de los herederos y de los testadores en situación de vulnerabilidad. Igualmente, se abordará la problemática de la sucesión en uniones de hecho y la necesidad de reformas legales que clarifiquen los derechos del conviviente supérstite en estos casos. Principio del formulario

MATERIALES Y MÉTODOS

La presente investigación se enmarca dentro del enfoque cualitativo, ya que se centra en la comprensión profunda de las interpretaciones y significados que los actores jurídicos atribuyen a las normas y principios del derecho civil (Creswell & Poth, 2018). Este enfoque es especialmente útil para analizar la jurisprudencia y la doctrina, identificando los argumentos y razonamientos que sustentan las decisiones judiciales y las opiniones de los expertos (Taylor & Bogdan, 1987).

Se adoptará un enfoque descriptivo, con el objetivo de caracterizar en detalle el fenómeno jurídico estudiado (Hernández Sampieri et al., 2014). Esto permitirá analizar

las normas, la jurisprudencia y la doctrina relevantes, identificando sus elementos clave y las relaciones entre ellos (Yin, 2018).

Dada la naturaleza de la investigación, se optará por un proyecto documental, que se basa en la revisión exhaustiva de fuentes bibliográficas y documentales (Ander-Egg, 1995). Esto implica la recopilación y análisis de leyes, reglamentos, jurisprudencia, doctrina y otros documentos relevantes para el tema de investigación.

Se empleará el método analítico-sintético para descomponer los conceptos legales complejos en sus elementos constitutivos, analizarlos individualmente y luego integrar los nuevamente para obtener una comprensión global del tema. Este método permitirá identificar las relaciones entre las normas, los principios y los valores que configuran el sistema de derecho civil.

Se aplicará el método exegético para interpretar las normas y textos legales, determinando su sentido y alcance a partir de la intención del legislador y el contexto legal (Kelsen, 1960). Este método es fundamental para comprender el significado de las leyes y su aplicación a casos concretos (Dworkin, 1986).

Se utilizará el método histórico-lógico para analizar la evolución histórica de las instituciones y conceptos de derecho civil, identificando los cambios y tendencias a lo largo del tiempo (Maine, 1861). Esto permitirá comprender el origen y la transformación de las normas y principios que rigen el derecho civil actual (Weber, 1978).

Se realizarán entrevistas semiestructuradas a expertos en derecho civil (Stake, 2020). Esto permitirá obtener información de primera mano sobre la aplicación práctica de las normas y los desafíos que enfrentan los operadores jurídicos en el campo del derecho civil.

Se establecerán criterios de selección claros y se aplicará un protocolo de análisis. Esto permitirá identificar patrones y tendencias en la aplicación de las normas de derecho civil por parte de los tribunales.

Los instrumentos utilizados en la investigación incluirán guías de entrevista (en caso de realizar entrevistas) y formatos de análisis documental para la revisión de leyes, jurisprudencia y doctrina.

Población: La población estará conformada por abogados especializados en derecho civil.

Muestra: Se han seleccionado individuos que se ajusten a un perfil específico, como ser abogado, tener un título de cuarto nivel y poseer al menos cinco años de experiencia. Este método permite a los investigadores recopilar información valiosa y significativa para el estudio.

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Ante la pregunta sobre las principales causas de incapacidad para heredar según la legislación vigente, ambos

informantes coinciden en que estas se originan en conductas que afectan la confianza y la legitimidad del proceso sucesorio. Ambos destacan la **indignidad** como causa central, especialmente cuando el heredero potencial ha cometido delitos graves contra el causante, como homicidio, violencia o fraude vinculado con el testamento. Asimismo, señalan la existencia de **influencias indebidas**, ya sea de ministros de culto, tutores, curadores u otras personas que intervienen en la elaboración del testamento con el propósito de obtener un beneficio propio. También se reconoce que quienes tienen roles formales dentro del proceso —como testigos o notarios— pueden quedar excluidos si actúan de manera fraudulenta o desleal. En conjunto, las respuestas muestran que la normativa busca salvaguardar la voluntad del testador y garantizar que el proceso sucesorio se desarrolle bajo principios de ética, transparencia y respeto jurídico. Las causales de incapacidad para heredar en la legislación vigente buscan evitar que personas indignas o que hayan actuado de manera fraudulenta se beneficien de la herencia. Se establecen como principales causales la comisión de delitos graves contra el causante, la manipulación indebida del testamento y el abuso de poder por parte de tutores o curadores. La normativa también contempla restricciones a ciertos actores, como ministros de culto y notarios que se favorezcan de manera ilegítima.

En relación a las circunstancias en las que la incapacidad del testador puede generar la nulidad de un testamento, la respuesta señala que esta situación se configura cuando se demuestra que la persona no contaba con plena capacidad de ejercicio al momento de otorgarlo. Se consideran factores determinantes las condiciones que afecten su discernimiento, como enfermedades mentales, estados de intoxicación o senilidad avanzada. Asimismo, la validez del testamento puede ser cuestionada cuando su elaboración se ve afectada por coacción, fraude o manipulación, lo que abre la posibilidad de que los herederos legítimos o interesados impugnen el documento. En conjunto, la explicación resalta que la capacidad y la libertad del testador son requisitos esenciales para garantizar la legitimidad del acto testamentario.

La validez de un testamento depende de la capacidad del testador al momento de su redacción. Si se demuestra que carecía de discernimiento debido a enfermedades, intoxicación o coacción, el documento puede ser anulado. En este contexto, los tribunales recurren a pruebas médicas y testimonios para determinar si el testador fue influenciado o si su voluntad estuvo viciada. La legislación busca así garantizar que las últimas voluntades expresadas en el testamento reflejen la verdadera intención del causante.

Sobre la pregunta sobre qué tipo de discapacidades permite el Código Civil para poder heredar y realizar un testamento, ambos informantes coinciden en que la normativa reconoce el derecho de las personas con discapacidad

a participar en actos sucesorios, siempre que conserven la capacidad mental suficiente para comprender el alcance de sus decisiones. Se destaca que la discapacidad por sí misma no limita el ejercicio de estos derechos; lo determinante es la aptitud para entender el acto jurídico. Asimismo, ambos señalan que, en los casos en que la persona no cuente con plena capacidad de discernimiento, la ley prevé la designación de un tutor o curador, encargado de representar y salvaguardar sus intereses. En conjunto, las respuestas subrayan un enfoque legal inclusivo que garantiza la participación de personas con discapacidad, asegurando al mismo tiempo la protección de sus derechos.

El Código Civil establece que las personas con discapacidad pueden heredar y hacer un testamento siempre que tengan la capacidad mental para entender lo que están haciendo. Si no poseen esa capacidad plena, se puede designar un tutor o curador para que actúe en su nombre y proteja sus derechos. Ambos informantes coinciden en este principio, destacando la importancia de la capacidad de comprensión para llevar a cabo estos actos legales, y en caso de no tenerla, la figura del tutor o curador se encarga de garantizar que sus derechos sean respetados.

El análisis de las respuestas brindadas en las tablas permite identificar los factores clave que influyen en la capacidad para heredar y otorgar testamento según la legislación vigente. Se destacan tres aspectos fundamentales: la incapacidad para heredar por indignidad, la nulidad del testamento debido a la falta de capacidad del testador y la posibilidad de que las personas con discapacidad ejerzan estos derechos.

En primer lugar, la incapacidad para heredar se vincula con actos de indignidad, los cuales incluyen la comisión de delitos graves contra el testador, como homicidio, violencia o fraude. Además, ciertas figuras como los tutores que hayan abusado de su cargo o los ministros de culto que influyan indebidamente en el testador pueden ser declarados incapaces de heredar. Esta normativa busca evitar que personas que han actuado en perjuicio del testador se beneficien de su herencia.

En segundo lugar, la nulidad del testamento puede darse cuando el testador carecía de plena capacidad mental al momento de redactarlo. Enfermedades mentales, intoxicación, senilidad avanzada o cualquier otra condición que afecte el discernimiento pueden ser causas para impugnar el testamento. Asimismo, si se prueba que el testador actuó bajo coacción, fraude o manipulación, el acto testamentario puede ser anulado. En el ámbito judicial, esto se determina mediante peritajes médicos y testimonios de personas cercanas.

Por último, en cuanto a la posibilidad de que las personas con discapacidad hereden o hagan testamento, el Código Civil establece que es posible siempre y cuando la

persona tenga la capacidad de entender el acto. En caso contrario, se permite la designación de un tutor o curador que represente y proteja sus derechos. Este punto es clave, ya que la legislación busca equilibrar la protección de las personas con discapacidad sin privarlas de su derecho a disponer de sus bienes o recibir herencias.

CONCLUSIONES

El análisis de los resultados permite concluir que la capacidad jurídica constituye un elemento estructural para la validez del acto testamentario, dado que el testamento solo puede ser otorgado por personas que se encuentren en pleno ejercicio de sus facultades mentales y de su autonomía de la voluntad. La incapacidad, entendida como la imposibilidad legal o factual de comprender y expresar una decisión patrimonial libre, invalida la disposición testamentaria y cumple una función protectora frente a riesgos de fraude, manipulación o coacción por parte de terceros. En este sentido, el marco normativo busca garantizar que la manifestación de última voluntad del causante responda a un acto deliberado y consciente, evitando distorsiones que puedan afectar la justicia sucesoria. Asimismo, la incapacidad del testador incide directamente en la activación del régimen de sucesión legítima, lo que permite que los bienes se distribuyan conforme al orden sucesorio establecido en la ley cuando el testamento deviene nulo o inexistente. Ello asegura que los herederos forzosos reciban la porción legítima que les corresponde y evita que queden desplazados por disposiciones emitidas sin plena validez jurídica. La sucesión legítima opera, por tanto, como un mecanismo de equilibrio que garantiza la equidad en la distribución patrimonial cuando la autonomía testamentaria no puede ejercerse válidamente. Finalmente, el derecho sucesorio incorpora un conjunto de garantías procesales destinadas a proteger la legalidad de las disposiciones de última voluntad. Los interesados pueden promover acciones de nulidad cuando existan indicios de incapacidad, y los tribunales deben valorar de manera rigurosa pruebas documentales, periciales y testimoniales que permitan determinar el estado de discernimiento del testador al momento de otorgar el testamento. Este entramado procedimental fortalece la seguridad jurídica y asegura que la distribución de bienes se ajuste a los principios de legalidad, equidad y protección de la autonomía personal. En conjunto, el estudio evidencia que la incapacidad cumple una función esencial en la preservación de la validez del testamento y en la protección de los derechos sucesorios, consolidando un sistema normativo orientado a garantizar la correcta disposición de los bienes del causante.

REFERENCIAS

Ander-Egg, E. (1995). *Técnicas de investigación social*. 24ava. Ed. Lumen.

Castro-Tixilema, J. L., & Carrillo-Abogado, A. F. (2023). La declaratoria de unión de hecho y los derechos de sucesión en el Ecuador. *Revista Metropolitana de Ciencias Aplicadas*, 6(2), 143–151. <https://doi.org/10.62452/b76rdc40>

Creswell, J. W., & Poth, C. N. (2016). *Qualitative inquiry and research design: Choosing among five approaches*. Sage publications.

Dworkin, R. (1986). *Law's empire*. Belknap Press.

Ecuador. Congreso Nacional. (2005). Código Civil. Codificación N. 2005-010. <https://biblioteca.defensoria.gob.ec/bitstream/37000/3410/1/C%c3%bdigo%20Civil%20%28%c3%9altima%20reforma%2014-03-2022%29.pdf>

Goñi Huarte, E. (2019). La sucesión en el pasivo hereditario y la liquidación de la herencia tras la Ley 15/2015 de Jurisdicción Voluntaria. *Derecho Global. Estudios sobre Derecho y Justicia*, 4(11), 171–177. <https://doi.org/10.32870/dgedj.v0i11.221>

Kelsen, H. (1960). *Pure theory of law*. University of California Press.

Mosquera Endara, M. del R., & Jara Vaca, F. L. (2020). El proceso de sucesión en el Código Civil Ecuatoriano. *Revista Uniandes Episteme*, 7, 666–675. <https://revista.uniandes.edu.ec/ojs/index.php/EPISTEME/article/view/2109>

Stake, R. E. (2020). *Investigación con estudio de casos*. Morata.

Taylor, S. J., & Bogdan, R. (1987). *Introducción a los métodos cualitativos de investigación. La búsqueda de significados*. Ed. Paidós.

Vilela Pincay, W. E., Llivisaca Cueva, J. A., Cañarte Jurado, F. E., Ordoñez Granda, N. P., & Cornejo Tamayo, N. D. (2025). Análisis doctrinal y normativo del testamento, la capacidad sucesoria y el régimen de dignidad e indignidad en la sucesión hereditaria. *Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar*, 9(3), 9545–9560. https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v9i3.18614

Weber, M. (1978). *Economía y sociedad: un bosquejo de sociología interpretativa*. Vol. 1. Universidad de California.

Yin, R. K. (2018). *Case Study Research and Applications: Design and Methods*. 6ta. Ed. Sage publications.

Zimmermann, R. (2023). Normalmente demasiada, y a veces muy poca... Protección familiar obligatoria a través de la herencia forzosa (legítima). Una apreciación crítica. *Revista Chilena de Derecho*, 50(3), 127–147. <https://doi.org/10.7764/r.503.6>

Conflictos de interés:

Los autores declaran no tener conflictos de interés.

Contribución de los autores:

Lilian Fabiola Haro-Terán, Jonathan Javier Torres-Males, Jostin David Placencia-Chamorro: Concepción y diseño del estudio, adquisición de datos, análisis e interpretación, redacción del manuscrito, revisión crítica del contenido, análisis estadístico, supervisión general del estudio.